



**DECRETO ALCALDICIO N° 1.501.-**

Quillón, Abril 08 de 2020.-

**VISTOS:**

- ✓ El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Felipe Pantoja Contreras, de fecha 07 de abril del 2020, enmarcada dentro del Convenio "Programa de rehabilitación integral en la red de salud - 2020".
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 897 de fecha 17/02/2020, que aprueba resolución exenta N° 589/2020 de recursos y metas para dicho programa.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre del 2013, que nombra como administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de noviembre del 2018, que amplía y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, direcciones y departamentos que indica.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de mayo del 2018, que rectifica y complementa decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega atribuciones al administrador municipal y a sus subrogancia.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de febrero de 1991, que aprueba el reglamento interno del departamento de salud municipal de Quillón.
- ✓ La Ley N° 18.883/89, Estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- ✓ La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de abril de 1995.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de junio de 1996, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal de la comuna de Quillón.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de diciembre del 2016, que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- ✓ La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bío-Bío, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- ✓ La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. FELIPE PANTOJA CONTRERAS, R.U.T. N° [REDACTED]** para realizar todas las actividades demandadas dentro del Programa, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.51 denominada "Rehabilitación integral" del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PENA MAHUZIER**  
ALCALDE (S)

ELS/jsb.

07.04.2020

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIONES, DPTOS. MUNICIPALES, SALUD, EDUDACIÓN, ENVIADO POR MEDIO ELECTRÓNICO.
- ARCHIVO SECMU.

## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 07 de Abril del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Felipe Pantoja Contreras, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión terapeuta ocupacional, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. FELIPE PANTOJA CONTRERAS**, enmarcado dentro del Convenio "Programa de Rehabilitación integral en la red de salud - 2020", para desempeñarse en Sala de Rehabilitación del Centro de salud familiar de quillón, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Consultas individuales de ingreso a usuarios con patologías musculo esqueléticas, neurológicas, reumatológicas y neuromusculares.
- ✓ Atenciones individuales y grupales denominadas sesión de rehabilitación.
- ✓ Visitas domiciliarias a usuarios, como intervención o terminado el tratamiento para realizar seguimiento del proceso realizado.
- ✓ Adaptaciones para usuarios, en ayudas técnicas y/o ortesis, para favorecer la independencia y funcionalidad del paciente.
- ✓ Registro clínico en RAYEN, rescate telefónico de pacientes, coordinación con el equipo en sala y con red de rehabilitación y terapeutas ocupacionales del SSÑ.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2020.

**TERCERO** : La jornada establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, con jornada de lunes a jueves de 08.00 a 17:00 hrs. y viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

**CUARTO** : El Prestador, tendrá derecho a:


- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo, **pendientes todos los 10 días.**
- B) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "El Empleador" no será responsable de dicho trámite.

**QUINTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.


El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**SEXTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

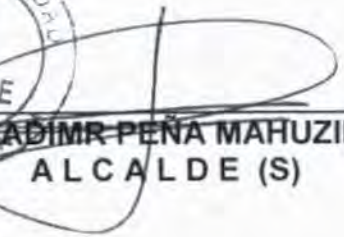
**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

  
FELIPE PANTOJA CONTRERAS  
TERAPEUTA OCUPACIONAL



  
EDGRADO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE (S)